

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-00809-00.

DEMANDANTE: MOVIAVAL

DEMANDADA: JEYSON GUERRERO.

De acuerdo con el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechácese la solicitud de pago directo de la referencia, por no haber sido subsanada en el término concedido.

No habrá lugar a la devolución de la demanda y sus anexos, puesto que fue radicada virtualmente.

Déjense las constancias de rigor, y hágase la respectiva compensación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', written over a large, stylized circular flourish.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

IIJ7

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **11 de agosto de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.*